



RECIBIDO PRESUPUESTO
ESPY S.A.ESP

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP Y C.I PACIFIC TRADING GROUP S.A No. CPS- 05-2020 (ENERO 14 DE 2020)

CONTRATANTE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOSDE YUMBO S.A. ESP.

CONTRATISTA: C.I. PACIFIC TRADING GROUP S.A. NIT No. 800.125.352-7. Representante Legal JOSE LUIS MUNERA POSADA, C.C No. 19.272.923

OBJETO DEL CONTRATO: CONTARTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL ASEO Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EQUIPO DE SUCCIÓN A ALTA PRESIÓN E INSPECCIÓN POR CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE YUMBO.

VALOR: \$30.000.000

DISPONIBILIDAD No. 7 del 2 enero de 2020

PLAZO: Hasta 15 de febrero de 2020

El suscrito Gerente de LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP con NIT. 900005956 – 3, representado legalmente por **JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, obrando en nombre y Representación Legal de la empresa CONTRATANTE ESPY SA ESP, y por la otra, **C.I. PACIFIC TRADING GROUP S.A**, NIT. 800125352-7, representada legalmente por el Ingeniero **JOSE LUIS MUNERA POSADA**, Gerente, mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.272.923 de Bogotá (C), quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **CONSIDERANDO: 1)** Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP - ESPY SA ESP, conforme a los Estudios Previos realizados previamente decidió iniciar el proceso de Contratación, mediante invitación única de oferta, con el objeto de **CONTARTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL ASEO Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EQUIPO DE SUCCIÓN A ALTA PRESIÓN E INSPECCIÓN POR CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE YUMBO.**, para ejecutarse en un término hasta 15 de febrero de 2020. con un presupuesto oficial de **TREINTA MILLONES DE PESOS \$ 30.000.000** incluido IVA. **2)** Que la forma de satisfacer la necesidad se determinó en la suscripción de un Contrato de prestación de servicio especializado el Artículo 16-4 del Estatuto de Contratación de la ESPY SA ESP. **3)** Que previamente se obtuvo la disponibilidad presupuestal No. 07 del 2 de enero de 2020. **4)** Que el contrato se justifica plenamente para satisfacer el objeto contractual y se realizó mediante proceso de contratación directa con solicitud de única oferta y para tal efecto se invito a presentar propuesta a la Sociedad **C.I.PACIFIC TRADING GROUPS.A**. **5)** Que la empresa Oficial ESPY SA ESP, no cuenta en la planta de personal, ni con la logística ni infraestructura para ejecutar este contrato por sus propios medios. **6)** Que la Empresa Oficial de servicios

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP Y C.I PACIFIC TRADING GROUP S.A No. CPS- 05-2020
(ENERO 14 DE 2020)**

públicos de Yumbo SA ESP - ESPY SA ESP, tiene la obligación de prestar los servicios de acueducto y alcantarillado en el área urbana del Municipio, debiendo garantizar su continuidad, calidad y cobertura para la satisfacción de las necesidades básicas de la Comunidad de Yumbo. Que en virtud de los considerandos, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL ASEO Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EQUIPO DE SUCCIÓN A ALTA PRESIÓN E INSPECCIÓN POR CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE YUMBO.**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que aparecen en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATADO:** El CONTRATISTA ejecutará los servicios contratados de acuerdo a la descripción, cantidades y precios detallados en los Estudios Previos y conforme a la propuesta por él presentada, que hacen parte integral de este contrato y de conformidad con la especificaciones técnicas, calidades de materiales y equipos contemplados en la propuesta **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al(a) CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual ejecutar este contrato bajo las siguientes responsabilidades y obligaciones: a) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado. b) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello dentro del término de la vigencia del contrato a la entidad contratante. c) EL CONTRATISTA realizará el servicio por sus propios medios y con autonomía técnica y directiva acogiendo a las especificaciones técnicas determinadas por la empresa y las cuales fueron aceptadas por el Contratista. d) Son por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA todos los gastos que demande la correcta ejecución del contrato tales como gastos de administración, sueldos y prestaciones sociales del personal, suministro, operación, y todos los gastos que sean necesarios y convenientes para que el servicio se preste en perfectas condiciones. e) EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la ejecución del presente contrato personal idóneo, capacitado y conocedor de su trabajo para garantizar el buen desarrollo del mismo. f) El CONTRATISTA atenderá las solicitudes que la empresa CONTRATANTE le hagan en el sentido de retirar de la ejecución del servicio personal cuya conducta o trabajo no sean satisfactorio. g) EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro solicitado y todos los gastos que sean necesarios y convenientes para que el servicio se preste en perfectas condiciones y dentro de los plazos estipulados. h) Hacer entrega a entera satisfacción del objeto del contrato a la entidad contratante. i) De acuerdo a lo exigido por la Ley deberá demostrar que el personal asignado a la ejecución del contrato está afiliado al sistema general de seguridad social del Régimen de Salud, de pensiones y riesgos profesionales según el caso. j) Presentar los informes de ejecución en el plazo exigido en medio impreso como en medio magnético. k) Las demás obligaciones inherentes al cabal cumplimiento del objeto del presente contrato y las que se describen en los estudios previos y en la propuesta de esta contratación. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP:** a) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos acordado entre las partes. b) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)** suma que pagará la ESPY S.A. ESP al CONTRATISTA de la siguiente manera: pagos parciales ,



ESPY S.A. E.S.P
RECIBIDO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP Y C.I PACIFIC TRADING GROUP S.A No. CPS- 05-2020 (ENERO 14 DE 2020)

previa presentación del informe de actividades ejecutadas, con registro fotográfico, certificado de disposición de lodos en el sitio legalmente autorizado, registro de direcciones y ordenes de servicio anexas firmadas por el supervisor de la actividad en sitio; para las inspecciones por circuito cerrado de televisión, se requiere el respectivo informe técnico, con el diagnostico técnico de estado y características de la infraestructura estudiada, el video de inspección y registro fotográfico, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificado de disposición de lodos en sitio autorizado y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la empresa para realizar el pago. **PARAGRAFO:** El contratista deberá dejar constancia escrita de los predios intervenidos sobre el trabajo realizado, en los formatos aprobados por la ESPY y esta constancia deberá llevar la firma del peticionario o afectado. En caso de ausencia del usuario, dicha constancia se firmara por dos testigos diferentes al personal de la ESPY y se dejara en los predios vecinos. Todos los documentos (Actas, constancia, formatos, notificaciones, etc.) que se generen como producto de las actividades del contrato deberán ser archivados por el contratista y deberá entregarse una copia a la supervisión del contrato para ser aportados en las diferentes actas de pago, es de advertir que el Contratista se obliga a dar solución a los PQR relacionados con el objeto del contrato, atenderlos debidamente en ejecución del presente contrato y este trabajo se realizara en coordinación con las solicitudes del supervisor designado por el CONTRATANTE, en este sentido los certificados de baja de PQR serán emitidos por la Subgerencia Comercial y harán parte integral de las actas de cumplimiento para pagos parciales,. El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar el mismo. **PARÁGRAFO 1:** ESPY S.A. ESP se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con las estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2:** Cuando sea necesario modificar el valor contractual convenido, las partes suscribirán un contrato adicional. Se podrá adicionar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, previa disponibilidad presupuestal de ESPY S.A. ESP, celebración de un contrato adicional y la ampliación de las pólizas correspondientes. **PARÁGRAFO 3:** La elaboración y suscripción de las Actas de Cumplimiento no impide que ESPY S.A. ESP pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o mala calidad del servicio prestado. **PARÁGRAFO 4.** Todos los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución y la presentación del recibo de pago de la obligación de afiliación al sistema general de seguridad social en salud. **PARAGRAFO 5:** Los pagos se realizarán a satisfacción de la empresa Contratante, para lo cual se suscribirá la respectiva Acta Final y disponiendo para la liquidación del contrato el plazo de 4 meses contados a partir de la fecha de Acta Final.-El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar el mismo. Se entiende que en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de la prestación del servicio del(a) CONTRATISTA y los demás costos, impuestos y deducciones para la realización y ejecución del mismo. **PARAGRAFO 6. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la ESPY SA ESP para la vigencia fiscal del 2020, según Certificado de disponibilidad presupuestal No.07 del 2 de enero del 2020. **PARÁGRAFO 7.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **SEXTA.-**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP Y C.I PACIFIC TRADING GROUP S.A No. CPS- 05-2020
(ENERO 14 DE 2020)**

TERMINO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, Y SUSPENSIÓN: A) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el(la) CONTRATISTA se compromete a ejecutar íntegramente el objeto de este contrato y a entera satisfacción de la empresa CONTRATANTE, será hasta el 15 de febrero de 2020, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del Acta de Inicio. B) **LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, es decir, de la firma de las partes, y contendrá el TÉRMINO DE EJECUCIÓN y cuatro (4) meses más para su liquidación. C) **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será suspendido cuando se presenten factores que así lo justifiquen, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso el (la) CONTRATISTA modificará la vigencia de la garantía única de acuerdo con el término de la suspensión. Igualmente podrá EL CONTRATANTE ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. El plazo de suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP y el(la) CONTRATISTA, o con el personal que este último utilice con ocasión de las actividades que deba desplegar por razones de cumplimiento del objeto del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, por lo tanto no se causará prestación social alguna. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución del contrato será supervisada por el Ingeniero **JAIME LEON ALVAREZ** profesional universitario ingeniero redes de alcantarillado de la ESPY S.A ESP, o en quien éste delegue o designe, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar a la Gerencia, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el Contratista; c) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. d) Elaborar oportunamente el acta final y de liquidación del contrato. e) Comunicar al Contratista las determinaciones que tome la empresa CONTRATANTE sobre cambios, modificaciones de las especificaciones iniciales o demás cambios ordenados durante el desarrollo del contrato. f) El supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin previa autorización escrita del Gerente de la empresa CONTRATANTE ordenar trabajo alguno que tenga variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación sustancial de la concepción de los trabajos contratados. g) Verificar y dejar constancia en el momento de la liquidación del contrato del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, así como a los sistemas de salud, riesgos



ESPY S.A. E.S.P.
RECIBIDO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP Y C.I. PACIFIC TRADING GROUP S.A No. CPS- 05-2020 (ENERO 14 DE 2020)

profesionales y pensiones cuando a ello haya lugar durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, se deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas (Art.50 de la Ley 789 de Diciembre 27 de 2.002). **h)** Elaborar las respectivas actas de modificación, suspensión temporal o prórrogas, debiendo ser suscritas tanto por él en su calidad de Supervisor como por las partes. **i)** Requerir por escrito AL CONTRATISTA la modificación, ampliación de cobertura y/o plazos de la póliza de garantía única cuando sea del caso. **j)** Remitir a la oficina de Jurídica de la empresa CONTRATANTE las modificaciones, ampliaciones de cobertura y/o plazos de la póliza de garantía cuando sea del caso, para la respectiva aprobación. **k)** Las demás que sean afines y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.- **NOVENA.-**

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP celebra este contrato en consideración al cumplimiento de requisitos y perfiles del(a) CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP considere oportuno adicionar, en el evento aceptar la cesión total o parcial de este contrato.

DÉCIMA.- MULTAS: La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el(la) CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que alguna de las partes incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta del pago de la multa, que será equivalente al 1% del valor de la obligación incumplida por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP hacer efectiva, en la proporción pertinente en la garantía única de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado en la cláusula décima, se correrá traslado por cinco (5) días a la otra parte contractual para que esta se pronuncie afirmando negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil, bien sea contra el CONTRATISTA o el ASEGURADOR.

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA: El(LA)CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Oficial Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA ESP, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria la cual amparara los siguientes riesgos y coberturas: **1)**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá vigencia por la duración del mismo y seis (6) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Su cuantía será del diez 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será del 10% del valor del contrato y tendrá una duración de vigencia del contrato y seis



ESPY
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO
S.A. ESP

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP Y C.I PACIFIC TRADING GROUP S.A No. CPS- 05-2020 (ENERO 14 DE 2020)

(06) meses más contados a partir de la fecha de liquidación y acta final del contrato. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será del diez por Veinte 20% del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y un (01) año más. Esta garantía será susceptible de ajuste o modificaciones acordes con las modificaciones del contrato, modificaciones que se harán conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP – ESPY S.A. ESP. **PARÁGRAFO:** Hacen parte de ésta cláusula el estudio de riesgos previsible que constan en los estudios previos, preparados para éste proceso de contratación. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar según la cláusula décima, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DECIMA TERCERA.- COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, deducciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta única de El Contratista. **DECIMA CUARTA.- CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema integral de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo al CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA.- PERSONAL.-** Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo sin que exista entre tales personas y la empresa CONTRATANTE vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero- patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal; y para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **DECIMA SEPTIMA.: COMPENSACION.-** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusulas de multa o la cláusula penal establecidas en este contrato se procederá así: a).- Si es EL CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, éste autoriza a la empresa CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de las actas o pago que deban hacerse. b).- Si es la empresa CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato se autoriza AL CONTRATISTA para que en el acta correspondiente incluya la suma objeto de la sanción a cargo de la empresa CONTRATANTE que será el 1% del valor de las obligaciones incumplidas.- **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Por virtud de los principios constitucionales consagrados en el Art. 209 y de la buena fe, entre otros constituyen documentos del contrato los siguientes: 1). Estudio previos , 2) La oferta presentada por el contratista 3). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 4). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista o representante legal del contratista. 5). Antecedentes Disciplinarios. 6). Registro Único Tributario. 7). Autorización DIAN para facturar cuando a ello haya lugar. 8) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contratista o representante legal del contratista. 9). En caso de personas jurídicas y/o personas naturales con personal bajo



ESPY S.A E.S.P
RECIBIDO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP Y C.I PACIFIC TRADING GROUP S.A No. CPS- 05-2020 (ENERO 14 DE 2020)

subordinación laboral constancia de afiliación y pago de Seguridad Social Integral.

PARAGRAFO: En caso de discrepancia entre los estudios previos y el contrato, prima el contrato sobre los estudios previos. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende

prestado por la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993 y sus respectiva modificaciones y/o complementaciones vigentes-

VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL(la) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el(la) **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS APLICABLES.** Este contrato está sujeto al Estatuto de Contratación de la

empresa CONTRATANTE adoptado mediante Acuerdo 04 de 2019, a la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, a las Resoluciones y normas expedidas por la CRA y a las demás normas que le complementen del derecho civil y comercial. **-VIGESIMA SEGUNDA.-DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo a los Catorce (14) días del mes de

enero de dos mil Veinte (2020).

CONTRATANTE

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE

CONTRATISTA

JOSE LUIS MUNERA POSADA
C.C. No. 19.272.923 de Bogotá
Representante legal de
C.I PACIFIC TRADING GROUP S.A
NIT No.800125352-7

Proyecto y revise: ANGIE LARA -ABOGADA